



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



100-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2019 - MDC/CM

Camanti, 21 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

POR CUANTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de mayo de 2019, se ha visto el Informe N° 095-2019/SGDS/MDC-Q/rgc, de fecha 15 de mayo de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, emitiendo propuesta de Ordenanza Municipal que Crea el Registro Único de Organizaciones Sociales y Establece el Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Región Cusco; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 13), reconoce como derecho de las personas el asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con acuerdo de ley, de igual manera señala que no pueden ser disueltas por resolución administrativa; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural en el gobierno local de la jurisdicción;



Que, por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de participación vecinal, establece que las Municipalidades son competentes **inc.5.1)**, para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal y el **inc.5.3)**, señala que las municipalidades organizan los Registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción;

Que, asimismo el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, Distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, **numeral 2.1**, Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; el numeral **2.2**, dice Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, el derecho reconocido por nuestra Carta Magna trae como consecuencia que las personas puedan organizarse para la defensa de sus derechos e intereses y participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo de la localidad a través de diversos mecanismos;

Que, los vecinos de del Distrito de Camanti, se han y vienen organizándose en diferentes formas, previstas por la ley y en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario formalizar mediante acto resolutivo, con la finalidad de que obtengan un Registro y Reconocimiento municipal que les otorgue capacidad legal de ser sujeto de derechos y obligaciones;

Que, mediante Informe N° 095-2016-SGDS-MDC-Q/rgc, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, emite el informe señalando que La Municipalidad Distrital de Camanti no tiene una Ordenanza de acuerdo a la realidad del Distrito que establezca el procedimiento para el registro y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales del distrito (RUOS), por lo que en la actualidad no se cuenta con el indicado instrumento de gestión administrativa; por lo que es necesario contar con



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



007

una Ordenanza que apruebe la creación del Registro Único de las Organizaciones Sociales del distrito (RUOS), de acuerdo a la realidad del Distrito de Camanti, la cual se plasma en el presente proyecto de Ordenanza; asimismo se hace necesario otorgar a las diversas organizaciones sociales un reconocimiento mediante acto resolutorio que les otorgue la capacidad legal de ser sujeto de derecho y obligaciones frente a los órganos del gobierno local, para lo cual se requiere el Registro que constate y certifique la legitimidad de los representantes de las organizaciones sociales y hacer eficaz la participación ciudadana en la gestión local; de igual manera la Municipalidad como órgano de gobierno local y como parte del proceso de modernización para los planes y objetivos que se han trazado, debe crear el RUOS, teniendo como base legal su Ordenanza que contemple los procedimientos y requisitos para el reordenamiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales del ámbito distrital;



Que, en virtud de lo expuesto es necesario crear el Registro de Organizaciones Sociales y su Reconocimiento con el fin ordenar a todas las Organizaciones Sociales, así como la inscripción de actos posteriores de dichas organizaciones, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local;



Que, visto el Informe N° 095-2019-SGDS-MDC-Q/rgc, de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicitando la Creación del Registro Único de Organizaciones Sociales, aprobado mediante Ordenanza para lo cual alcanza el Proyecto para su revisión y aprobación y contando con el Dictamen N° 000-2019 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y el informe N° xxx-2019-AL-MDC-Q de Asesoría Legal; con la opinión que es procedente la aprobación de la Ordenanza que establece el procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales RUOS del Distrito de Camanti, conforme a la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° de la misma;



Que, estando conforme a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inc.8) del artículo 9 y 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo Municipal, de la fecha, 21 de mayo de 2019, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICHANCHI, REGION CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO. - CRÉASE el Registro de Organizaciones Sociales conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUÉBESE el Reglamento que se encuentra anexo a la presente Ordenanza. La presente Ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Camanti

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza será aplicada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad de Camanti, que tiene a su cargo el Registro y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales "RUOS" y es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que desarrollan sus actividades y tiene su domicilio legal en el Distrito de Camanti.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y las demás Sub Gerencias el cumplimiento de la presente Ordenanza

ARTÍCULO QUINTO. - DÉJESE sin efecto cualquier Ordenanza Municipal y demás normas de orden administrativo que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGASE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



1003

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. -

Las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán presentar todos los requisitos señalados en el presente Reglamento al momento de modificar en forma total o parcial su inscripción en este registro.

Segunda. -

Las Organizaciones Sociales cuyos órganos directivos tengan Resolución con periodo indeterminado, quedaran sin efecto a partir de treinta (30) días calendario de entrada en vigencia de la presente. Debiendo tramitar el Reconocimiento de la renovación del Consejo Directivo conforme a la presente Ordenanza.

Tercera. - El reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de Base, en todos sus niveles de Organización, se regulará conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

Cuarta. - El procedimiento de Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, será gratuita por única vez, sin embargo, las renovaciones tendrán su costo conforme lo establece TUPA.

POR TANTO:

REGISTRES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastian Velasquez Estrada
ALCALDE
DNI 25168641

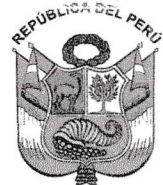




Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



400-

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE CAMANTI, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL



TÍTULO I DEL ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- El presente reglamento norma los procedimientos, condiciones y requisitos para el Registro y Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Camanti para la promoción del desarrollo local



Artículo 2.- Considérese por Organizaciones Sociales a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines de lucro, políticos, partidarios, ni religiosos; por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de su actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, eje de su desarrollo individual y colectivo, y el de su comunidad.

Artículo 3.- Para efecto de aplicación de la presente ordenanza, se considera Organización Social a:

3.1. Organizaciones de Vecinos. - Son personas naturales que se constituyen sin fines de lucro, persiguiendo un mismo fin, con el propósito de atender los intereses vecinales, y son

- a) Asociación de Pobladores.
- b) Asociación de Vivienda.
- d) Asociación de Propietarios.
- e) Juntas y Comités Vecinales.
- f) Comités Cívicos.
- g) Comités de gestión: de parques, de obras, y otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales vecinales señaladas en los incisos anteriores.

3.2. Organizaciones Sociales de Base. - Son organizaciones autogestionarias denominadas de primer nivel formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N° 25307, para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral; y son:

- a) Clubes de Madres.
- b) Comités de Vaso de Leche.
- c) Comedores Populares Autogestionarios.
- d) Cocinas Familiares.
- e) Centros Familiares.
- f) Centro Materno Infantil.

3.3.- Organizaciones Temáticas. - Son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros; y son:

- a) Organizaciones Culturales y Artísticas
- b) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes
- c) Organizaciones Juveniles
- d) Organizaciones de Personas con Discapacidad y Adultas Mayores
- e) Organización de Promoción de los Derechos Humanos y de igualdad de oportunidades
- f) Organizaciones ambientalistas
- g) Organizaciones de Salud
- h) Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal.

3.4. Organizaciones Económicas- Productivas. - son aquellas organizaciones compuestas por adultos que desarrollan diversas actividades económicas productivas y buscan el bien común de los ciudadanos y de sus agremiados, y pueden ser:





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



500-

- a) Asociaciones de Agricultores
- b) Asociación de Pescadores
- c) Asociación de productores
- d) Asociación por línea de comercio o productivo exclusivo
- e) Asociación de Comerciantes
- f) Otras de interés económico y productivo que no estén consideradas en el rubro anterior

3.5.- Otras formas de Organizaciones que se constituyan en la jurisdicción del distrito de Camanti.

Artículo 4º.- Niveles de Organización Social.

Según su presencia y extensión en el territorio, las Organizaciones Sociales pueden ser:

4.1. Organizaciones Locales de Primer Nivel. - Cualquier organización social ubicada en determinada circunscripción territorial del distrito, en su primer nivel son reconocidas y registradas por la Municipalidad Distrital de Camanti

4.2. Organizaciones de Segundo Nivel. - Son aquellas organizaciones constituidas por un mínimo del 30% de organizaciones locales de primer nivel ubicadas en el ámbito distrital, que se encuentren previamente constituidas y reconocidas en el RUOS de la Municipalidad de Camanti.

TÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 5.- Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su Registro Municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos en el artículo 73 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el Gobierno Municipal conforme a ley.

Artículo 6.- En mérito a la presente ordenanza las Organizaciones Sociales podrán solicitar asesoría a través de la Municipalidad de Camanti.

Artículo 7.- La Municipalidad de Camanti, conjuntamente con las Organizaciones Sociales, propondrán mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo y celebrarán convenios u otras formas de cooperación, para la atención de las necesidades de sus comunidades.

TÍTULO III

REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 8.- Las Organizaciones Sociales que soliciten su registro para efectos de su reconocimiento, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde con carácter de declaración jurada señalando nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de su organización, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
- b) Copia simple del Acta de Fundación o Constitución.
- c) Nomina de los miembros del Consejo Directivo y copia simple del DNI
- c) Copia simple del Estatuto y copia simple del Acta de Aprobación.
- f) Copia del Acta de Elección y Juramentación de los Miembros del Órgano Directivo.
- g) Padrón de asociados de la Organización Social, Tratándose de Organizaciones Sociales de Base, la nómina de los miembros deberá contar con un mínimo de 15 integrantes.
- h) Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización
- i) Plano o croquis referencial de la ubicación de la actividad para aquellas Organizaciones Sociales descritas en el Artículo 3 numerales 3.1 y 3.4.
- j) Resolución o Constancias de posesión tratados de Organizaciones Sociales contempladas en Artículo 3 numerales 3.1 y 3.4
- j) Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización, de ser el caso.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



900-
-006

Artículo 9.- Las Organizaciones Sociales de Base de segundo nivel podrán solicitar su registro cumpliendo los requisitos señalados en el artículo anterior siempre que acrediten que representan a, por lo menos veinte por ciento (20%) de las Organizaciones Sociales de primer nivel, registradas en el RUOS de la Municipalidad de Camanti

Artículo 10.- El derecho de pago por trámite de las Organizaciones Sociales, por primera vez será gratuito, el pago será tramite de su renovación será de acuerdo a lo establecido en el TUPA.

TÍTULO IV

DE LOS RESPONSABLES DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 11.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Camanti será responsables del registro de Organizaciones Sociales, de viendo comunicar y coordinar con las otras dos Sub Gerencias de acuerdo a su competencia para verificar su existencia y calificación de la Organización Social en plazo no mayor de 03 días hábiles

Artículo 12.- En caso que la documentación presentada contenga omisiones o deficiencias, la Sub Gerencia responsable del registro pondrá en conocimiento de las Organizaciones Sociales dichas observaciones en el término de 08 días hábiles más el término de la distancia, las que contarán con los mismos plazos para la subsanación correspondiente.

Artículo 13.- En el caso de incumplimiento a lo requerido por la administración que conlleve a la paralización del procedimiento por treinta (30) días; se procederá a declarar el abandono del referido procedimiento conforme a ley.

Artículo 14.- Si la calificación fuera positiva, se emitirá el informe correspondiente, y se expedirá la Resolución de acuerdo a lo estipulado en el TUPA vigente, a efectos de que la Sub Gerencia de Desarrollo Social competente procedan a su registro respectivo.

TÍTULO V

DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 15.- Si posterior a la Resolución de Reconocimiento las Organizaciones Sociales realizan cambios dentro de su organización estos serán registrables, presentando la siguiente documentación.

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia del Acta fedatiada por la Municipal, especificando los cambios realizados y podrán ser los siguientes:
 - a) Cambio de nombre o denominación.
 - b) Cambio de domicilio.
 - d) Renovación del Órgano Directivo.
 - e) Modificación de los Estatutos.
 - f) Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.

En el asiento de modificación, deberá constar el número de Resolución correspondiente al registro original.

TÍTULO VI

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 16.- Las impugnaciones de actos posteriores a la Resolución, deberán ser presentadas por las organizaciones sociales, para ser reconsideradas ante el mismo órgano que dictó la Resolución, materia de impugnación o se apelarán para ser vistos en segunda instancia por el superior jerárquico.

TÍTULO VII

DEL ARCHIVO DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 17.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social, encargada del Registro de las Organizaciones Sociales, abrirán un archivo de información, el que contendrá como mínimo la siguiente información:

17.1.- Asiento Principal de Inscripción. Contendrá los datos esenciales de la Organización.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



600-



- Número de Inscripción.
- Fecha de Inscripción.
- Nombre o Denominación.
- Domicilio.
- Fecha de Creación.
- Número de Miembros.
- Resumen del Estatuto, el que contendrá ubicación, objetivo, duración, patrimonio
- Relación de los Integrantes del Órgano Directivo.
- Fecha de Inicio y Término de los Cargos Directivos.
- Número de la Resolución que reconoce a la Organización.

En el caso de los Comités del Vaso de Leche, se deberá incluir el código correspondiente.

17.2. Asiento Secundario de Inscripción

Contendrá los actos que la organización con posterioridad a su inscripción realice, los mismos que se especifican en el artículo 12.

Artículo 18.- Los actos modificatorios establecidos en el Título V deberán ser registrados previa presentación de la copia autenticada por el Fedatario Municipal de la documentación que a continuación se detalla:

- El Acta de Asamblea General en que consta el acuerdo correspondiente.
- Nómina de los miembros del Consejo Directivo y Copia DNI en caso de renovación
- El Padrón actualizado de miembros de la Organización Social

TÍTULO VIII

DE LAS CREDENCIALES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19.- La Sub Gerencia responsables del registro y Reconocimiento, otorgará las credenciales a cada uno de los miembros del Consejo Directivo de la Organización Social inscrita en la Municipalidad de Camanti de conformidad con la presente Ordenanza.

La credencial contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la Organización.
- Nombres y Apellidos del Miembro Directivo.
- Cargo del Miembro Directivo.
- Documento de Identidad.
- Domicilio.
- Fecha de Vigencia de la Credencial.
- Fotografía reciente a color y en tamaño carné del Dirigente
- Firma del Funcionario responsable y del Afiliado

TÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera. - Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Camanti, el procedimiento de Registro de las Organizaciones Sociales, el mismo que será gratuito en tanto no se apruebe la correspondiente modificación del TUPA.

Segunda. - Las organizaciones que se hubieran inscrito con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, deberán regularizar su situación en el plazo máximo de seis (02) meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera. - La Sub Gerencia responsable del Registro de Organizaciones Sociales apoyarán con programas especiales de capacitación para su registro.

Cuarta. - Para los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza y en lo que corresponda será de aplicación supletoria a lo dispuesto en la Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la Promoción del Desarrollo Local y el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Parlamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de Base.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



800-000



Quinta. - Los actos o acuerdos contenidos en Actas que consten de hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de la veracidad de los mismos conforme a ley

Sexta. - Las Sub Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Séptima. - Encargase a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti

Octava. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMANTI
[Firma]
ALCALDE
DNI 25168641

